



25 NOV. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. FERNANDO MOISES NEGRON MUÑOZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 144-2016-INPE/P-CNP

Lima, 25 NOV. 2016

VISTOS, el Informe N° 108-2016-INPE/07.03 de fecha 08 de setiembre de 2016, del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 467-2016-INPE/07 de fecha 24 de octubre de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Oficios N° 532-2016-INPE/08 y N° 698-2016-INPE/08, de fechas 13 de octubre y 10 de noviembre de 2016, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como el Acta de Consejo Nacional Penitenciario de fecha 16 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 133° y 134° del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor, integrante del Sector Justicia, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, que cuenta con pliego institucional propio, encargado de dirigir y controlar, técnica y administrativamente, el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una apropiada implementación de la política penitenciaria;

Que, a fin de adecuar el funcionamiento de la entidad a los principios y fines del Código de Ejecución Penal, mediante Decreto Supremo N° 005-87-JUS, de fecha 21 de mayo de 1987, se aprobó la estructura orgánica del INPE, conformada entre otros, por las Direcciones Regionales, como órganos desconcentrados encargados de lograr niveles óptimos de seguridad, salud, educación, trabajo, deporte y readaptación del interno;

Que, posteriormente, a través del artículo 73° de la Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS de fecha 02 de febrero de 2001, modificada según Resolución Ministerial N° 393-2001-JUS, de fecha 14 de noviembre de 2001, se estableció que las Direcciones Regionales del INPE y sus Sedes correspondientes, son las siguientes: Dirección Regional Norte (Chiclayo), Dirección Regional Lima (Lima), Dirección Regional Sur (Arequipa), Dirección Regional Centro (Huancaayo), Dirección Regional Nor Oriente (San Martín), Dirección Regional Sur Oriente (Cusco), Dirección Regional Oriente (Pucallpa) y Dirección Regional del Altiplano (Puno);

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899 y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" y habiéndose determinado la necesidad de contar con una nueva estructura organizativa institucional para la entidad, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, de fecha 09 de octubre de 2007, se aprobó el actual Reglamento de Organización y Funciones del INPE, a través del cual se cambió la denominación de direcciones regionales por oficinas regionales;

Que, en este sentido, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS sostiene que "Las Oficinas Regionales son los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Penitenciario, encargados de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. (...)";





25 NOV. 2016

Que, asimismo, el artículo 62° del precitado decreto supremo¹ establece que las oficinas regionales pueden tener uno de los tres modelos de estructura orgánica previstos por la norma, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Nacional Penitenciario, a propuesta del Presidente del INPE;

Que, mediante Informe N° 108-2016-INPE/07.03, de fecha 08 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Organización y Métodos comunica que, actualmente, el Instituto Nacional Penitenciario cuenta con ocho (08) oficinas regionales, las cuales tienen la condición de unidad ejecutora, distribuidas en todo el territorio nacional, por lo que resulta necesario, en adecuación a los instrumentos normativos de gestión, formalizar la denominación de cada una de éstas así como la estructura orgánica a la que corresponden, conforme a la nominación y modelos establecidos en los artículos 60° y 62°, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS;

Que, con Oficio N° 467-2016-INPE/07, de fecha 24 de octubre de 2016, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la formalización, mediante acto resolutivo, de la denominación y modelo de estructura orgánica de las oficinas regionales que, actualmente, operan en la entidad;

Que, del mismo modo, mediante Oficios N° 532-2016-INPE/08 y N° 698-2016-INPE/08, de fechas 13 de octubre y 10 de noviembre de 2016, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la formalización de la denominación y modelo de estructura orgánica de las oficinas regionales de la entidad, conforme a lo propuesto por la Unidad de Organización y Métodos;

Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que cada oficina regional de la entidad, coadyuva en la tarea institucional de planificar, dirigir, evaluar y supervisar la aplicación de la política penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas de sus respectivas jurisdicciones, ejecutando las acciones de seguridad, tratamiento y de administración que sean necesarias para el logro de los objetivos institucionales; y, a fin de actuar en concordancia con la definición y disposiciones contenidas en los artículos 60° y 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, acogiendo la propuesta de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento, mediante acta de fecha 16 de noviembre de 2016, los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, acordaron, por unanimidad, formalizar mediante acto resolutivo, la denominación de las ocho (08) oficinas regionales del Instituto Nacional Penitenciario, así como sus respectivos modelos de estructura orgánica;

Contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS

Artículo 62°.- Las Oficinas Regionales pueden tener uno de los siguientes modelos de estructura orgánica, que será aprobada por el Consejo Nacional Penitenciario, a propuesta del Presidente del INPE:

- A. MODELO 1: Para aquellas Oficinas Regionales cuya gestión operativa en los establecimientos penitenciarios es superior al 40% del tratamiento de la población penitenciaria, a nivel nacional, su estructura como máximo está conformada por las siguientes unidades orgánicas:
 - 1.1. Dirección: Dirección Regional, Unidad de Control Regional.
 - 1.2. Órgano de Asesoramiento: Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 1.3. Órgano de Apoyo: Unidad de Administración.
 - 1.4. Órgano de Línea: Subdirección de Tratamiento Penitenciario; Subdirección de Registro Penitenciario; Subdirección de Seguridad Penitenciaria; Subdirección de Medio Libre; Establecimientos Transitorios; Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos.
- B. MODELO 2: Para aquellas Oficinas Regionales cuya gestión operativa en los establecimientos penitenciarios oscila entre el 15% al 40% del tratamiento de la población penitenciaria, a nivel nacional, su estructura como máximo está conformada por las siguientes unidades orgánicas:
 - 2.1. Dirección: Dirección Regional, Unidad de Control Regional.
 - 2.2. Órgano de Asesoramiento: Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
 - 2.3. Órgano de Apoyo: Unidad de Administración.
 - 2.4. Órgano de Línea: Subdirección de Tratamiento Penitenciario; Subdirección de Registro Penitenciario; Subdirección de Seguridad Penitenciaria; Subdirección de Medio Libre y Establecimientos Penitenciarios.
- C. MODELO 3: Para aquellas Oficinas Regionales cuya gestión operativa en los establecimientos penitenciarios es inferior al 15% del tratamiento de la población penitenciaria, a nivel nacional, su estructura como máximo está conformada por las siguientes unidades orgánicas:
 - 3.1. Dirección: Dirección Regional, Unidad de Control Regional.
 - 3.3. Órgano de Apoyo: Unidad de Administración.
 - 3.4. Órgano de Línea: Subdirección de Tratamiento Penitenciario; Subdirección de Registro Penitenciario; Subdirección de Seguridad Penitenciaria y Establecimientos Penitenciarios.





25 NOV. 2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. FERNANDO MOISES NEGRON MUÑOZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 144-2016-INPEP-CNP

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658 y su modificatoria efectuada por Ley N° 27899, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 141-2016-JUS y Resolución Suprema N° 142-2016-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR, la denominación de las ocho (08) oficinas regionales del Instituto Nacional Penitenciario, así como sus respectivos modelos de estructura orgánica, de acuerdo al siguiente detalle:

| OFICINA REGIONAL | MODELO |
|------------------------------|--------|
| Oficina Regional Lima | 1 |
| Oficina Regional Norte | 2 |
| Oficina Regional Centro | |
| Oficina Regional Nor Oriente | |
| Oficina Regional Sur | 3 |
| Oficina Regional Sur Oriente | |
| Oficina Regional Oriente | |
| Oficina Regional Altiplano | |

ARTÍCULO 2°.- DISTRIBUIR, copia de la presente resolución a las Oficinas Regionales y demás órganos e instancias pertinentes, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



